

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Julián Bravo Simón, don Rodrigo Barrado Barrado, don Cayetano Casado Pozas, don Manuel López de la Rosa, don Martín Fabriciano Herrera Blázquez, don Juan Borreguero Vaquero y don Fermín de Andrés Gallego, contra sendas resoluciones del Ministerio del Ejército, todas ellas de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, desestimatorias de recursos de reposición interpuestos por los recurrentes contra iguales resoluciones presuntas que denegaron por silencio sus pretensiones sobre abono de complementos de función, cuyas resoluciones anulamos como contrarias a derecho, y declaramos el derecho de los recurrentes al percibo del indicado complemento con efectos desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos, debiendo, en consecuencia, precisarse su cuantía por la Administración y abonarse a los recurrentes; todo sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerios de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

6967

ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de noviembre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Pérez Aliás y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandantes, don Angel Pérez Aliás, don Joaquín Salado Lobo, don José Luis Pipaón Manzano, don Félix Serrano Pérez, don Francisco Rivas Fernández, don Hipólito Samper Gómez, don José Morales Mora, don Miguel Gómez López, don Cristóbal Palomino Calahorra, don Angel Velasco Velasco, don Isaac García de Arriba, don domingo Barrera García, don José Iglesias Rubio, don Joaquín Delgado Larraya, don Alejandro Tejedor Mcguel, don Alejandro Aparicio García, don Felipe Hernández García, don Antonio Escagües Esparza, don José Ramón Carabellido, don Antonio García León, don Argimiro Benítez Villamor, don Fermín Velasco López, don José Lechado Onieva, don Rafael García Lariño, don Víctor Goma García, don José Salvador Gavira Vázquez, don Evaristo Crespo Gonzalez, don Victor Oliva Sanz, don Jesús Sanz Gómez, don Félix Contreras González, don Arnaldo Miralles Pou, don Bartolomé Baquer Sampol, don Alfonso Iglesias Rubio, don José Ruiz Luna, don Luis Pedro Izquierdo Lugo, don Luis López Losada, don José López García y don Tomás Sánchez Pérez, Tenientes Auxiliares del Ejército del Arma de Ingenieros y del Cuerpo de Intendencia, quienes postulan por sí mismos, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Ordenes del Ministerio del Ejército de 27 y 30 de julio de 1972, sobre escalfonamiento en el empleo de Tenientes de la Escala Auxiliar del Ejército, y las desestimaciones de los recursos de reposición contra ellas interpuestos, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad del recurso, propuesta en la contestación a la demanda, desestimamos el contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Pérez Aliás y demás Tenientes de la Escala Auxiliar del Ejército, relacionados en el escabazamiento de esta sentencia, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de veintisiete y treinta de julio de mil novecientos setenta y dos, las que declaramos conformes a derecho y confirmamos, así como las resoluciones que denegaron la reposición de las mismas; todo ello sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertada en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

6968

ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha 26 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Antonio Menes Corella.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una como demandante, don Antonio Menes Corella, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de noviembre y 17 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Menes Corella, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas tres de noviembre y diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por las que respectivamente se denegó petición de que se concediera al recurrente el percibo del complemento de destino por responsabilidad en la función, y se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dicha denegación contraria al Ordenamiento, y consecuentemente la anulamos, reconociendo al recurrente el derecho a la mentada percepción en los términos y cuantía correspondientes a su graduación y situación militar, de acuerdo con las disposiciones vigentes; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación a los autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

6969

ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería, don Valeriano Ruiz Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Valeriano Ruiz Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de septiembre y 19 de noviembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 6 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Valeriano Ruiz Fernández, contra el acuerdo del señor Ministro del Ejército de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que denegó al recurrente el ascenso efectivo a Comandante de Infantería, y contra el de la misma Autoridad de diecinueve de noviembre siguiente, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados acuerdos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley